

LA ISLA DE LANZAROTE (CANARIAS)

POR

JOSE LUIS DE ARRESE

El primer dictamen emitido por este Académico de número, relativo a la declaración de Paraje Pintoresco a favor de la isla de Lanzarote (Canarias) y aprobado en sesión del 26 de abril del corriente año, dice así:

LA Dirección General de Bellas Artes (Sección del Patrimonio Artístico) remitió a la Academia para su informe un expediente que a petición del Cabildo Insular de Lanzarote se abrió para ver si procede acceder a la solicitud del Cabildo, hecha en el sentido de declarar toda la isla de Lanzarote Paraje Pintoresco.

En la documentación aportada por el Cabildo, o al menos entre los papeles remitidos por la Dirección General, no vienen más datos que unas fotografías, dos planos de la isla y una Memoria que abarca los siguientes puntos: descripción geográfica, paisaje, historia, poblaciones y motivos para la declaración. Este último punto podía ser el más definitorio, pero desgraciadamente se reduce a decir lo siguiente:

“Dada la enorme originalidad de su suelo volcánico y de sus sistemas de agricultura, únicos en el mundo, se hace necesario para la contemplación del paisaje el cuidado y ordenación de todo tipo de construcciones en la isla de Lanzarote (supongo que el Cabildo ha excluído la encantadora

isla de La Graciosa por saber que el Ministerio de Información y Turismo tiene abierto un concurso internacional sobre ella), dando normas que permitan una unidad de estilo en las edificaciones a realizar en la presente, de forma que protejan la contemplación de los paisajes marítimos y terrestres.”

No cabe duda que el escrito está lleno de loables intenciones, pero como extender la declaración de Paraje Pintoresco a la totalidad de la isla es algo que pudiera traer situaciones perjudiciales a la propia isla y esto además, hecho en nombre de una protección al paisaje, alcanzaría también al prestigio de la Dirección General de Bellas Artes y al de la propia Academia de San Fernando, merece, sí, aplaudir los buenos propósitos del Cabildo, pero estudiar también los límites justos dentro de los cuales se pueda obtener la máxima utilidad con el mínimo trastorno.

En una declaración tan amplia caben el supuesto de tres clases de riesgos: La interferencia con otras actuaciones oficialmente autorizadas y más o menos en marcha. El sostenimiento de todas las iniciativas a un retraso que pudiera volverse contra el propósito de promover la riqueza turística, hoy en auge. Y la inclusión, por último, en el intento de protección de zonas extensas cuyo valor paisajístico posiblemente no merezca la pena defender.

En el primer supuesto hay que tener presente, por ejemplo, que la capital de Lanzarote tiene ya aprobado, desde el 28 de noviembre de 1968, un Plan General de Ordenación Urbana; en trámite (con aprobación de la Corporación Municipal en sesión del 16 de agosto último) el Plan Parcial de la zona 12 del General; en trámite también (solicitado en sesión del 8 de agosto) la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional a favor de “Los Arrecifes”, y, por último, tiene encargado a una Empresa nacional el estudio del anteproyecto y proyecto de las obras de defensa y explanación de los terrenos ganados al mar. Todo esto se ve obligado, por la Ley de 13 de mayo de 1933, a atemperar su paso a un trámite de reaprobación nuevo, ya que la ley establece que a partir de la incoación del expediente se la ha de tener en cuenta; en este caso desde el 16 de agosto último.

Pudiera suceder entonces que la construcción en Arrecife entrara en colisión jurídica con el Plan Paisajista que se propone, a través de intereses económicos lesionados bien en obras ya comenzadas y obligadas a parar o en otras que sin empezar aún tenían volúmenes concedidos, pero que ahora pudieran ser negados.

Esto, como es natural, no es tema que corresponda a un organismo como la Academia, encargada únicamente de defender la estética, pero si lo señalo es porque ni la Academia, ni la Dirección General de Bellas Artes ni nadie puede dejar de tener en cuenta otra clase de lesiones.

Y aquí viene el segundo supuesto. Ya no me refiero a casos de colisión jurídica o simplemente económica, sino al retraso administrativo, al entorpecimiento de dilación, es decir, a la lesión de "tiempo perdido", con grave y tal vez irreparable desaprovechamiento de unas circunstancias como las actuales que son francamente favorables al desarrollo turístico.

Todos reconocerán la necesidad de salvar lo que quizá sea el mayor aliciente que hoy busca el turista en Lanzarote: el paisaje. Pero sería un círculo vicioso si al pretender salvar drásticamente este paisaje consiguiera perder al visitante.

De todo ello se deduce el tercer supuesto: el Plan propuesto por el Cabildo alcanza a la totalidad de la isla, pero si hay en ella paisajes que es un deber ineludible conservar, como las Montañas del Fuego, el Golfo, La Gería, Malpais, el Janubio, etc., etc., hay otras zonas también que nada tienen que ver con esa belleza obligatoriamente conservable.

Parece, por tanto, que lo prudente sería lanzarse a defender todo lo digno de defensa, pero sin incluir en el propósito lo que no merezca la pena.

Debemos señalar que la actividad constructiva de la isla es hoy muy grande, y si el número de licencias de edificación (unas quinientas anuales) deben ser sometidas en su totalidad al trámite obligado de un previo informe hecho por la Dirección General de Bellas Artes o su delegación, se establece cuanto menos un trámite dilatorio que frenaría la construcción en el momento cumbre de su historia; y, sin embargo, si únicamente se atempera la vigilancia a aquellas zonas dignas de ser vigiladas, se redu-

ciría el problema a su verdadera dimensión, sin riesgo para el estricto cumplimiento de su función estética.

Por otra parte, en estos momentos se está iniciando un Plan Insular de Lanzarote que patrocinan y pagan a partes iguales dos organismos tan poco sospechosos de despreocupación como el Cabildo (promotor del expediente para declarar Paraje Pintoresco a toda la isla) y la Dirección General de Urbanismo.

El Académico que suscribe eleva a la Comisión Central de Monumentos su creencia de que el modo más práctico de armonizar las dos tendencias que se presentan en este asunto (preservar los paisajes de la isla y no colapsar el desarrollo turístico) es aprovechar esta ocasión para incorporar al equipo redactor del Plan Insular un Arquitecto paisajista designado por la Dirección General de Bellas Artes y que sea este equipo quien señale las zonas de protección, abandonando la fórmula fácil, pero grave, de declarar protegida toda la isla.

* * *

El otro dictamen emitido por el Sr. Arrese, relativo a la declaración de Paraje Pintoresco a favor de la isla de Lanzarote y aprobado en sesión del 26 de abril del corriente año, dice así:

En mayo de 1969 el Cabildo Insular de Lanzarote solicitó de la Dirección General de Bellas Artes la iniciación del expediente legal encaminado a la declaración de Paraje Pintoresco la totalidad de la isla.

La Dirección General, con fecha 28 de junio siguiente, comunicó al Cabildo una resolución cuyos más interesantes extremos eran los siguientes:

- 1.º Tener por incoado el expediente.
- 2.º Recabar de la Entidad peticionaria planos, fotografías y Memoria histórico-artística de la isla.
- 3.º Hacerla saber que, de acuerdo con la Ley del 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se

pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de la Dirección General.

A estos tres puntos obedecen las tres actuaciones siguientes:

Envío del expediente a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en solicitud de su informe. Esta Corporación lo remitió a la Comisión Central de Monumentos, quien a su vez encomendó al Académico que suscribe el informe solicitado.

Comunicación al Consejero Provincial de Bellas Artes D. José Miguel Alzola, quien a su vez requirió del Arquitecto D. Luis Alemany Orella el informe pertinente.

Estudio y reconsideración del tema por el Cabildo de Lanzarote.

Conviene expresar aquí, para mejor entender lo que se ha de decir en adelante, que por un traspapeleo burocrático el expediente continuó su tramitación sin que fueran incluidos en él los documentos cursados entre tanto por el Cabildo después del estudio y reconsideración del tema que se acaba de señalar.

Así el informe del Académico que suscribe y el del Arquitecto señor Alemany fueron emitidos sin conocer estos documentos del Cabildo y por ello el primero de los dos (fechado en 27 de diciembre de 1969 y aprobado en el mes de enero por la Comisión Central de Monumentos y por el Pleno de la Real Academia) objeta la declaración inicialmente solicitada por considerar arriesgados los efectos que de ello se podrían derivar no sólo para el desarrollo del momento turístico lanzaroteño, sino también para el fin que pretendía la solicitud, ya que si hay paisajes que es un deber ineludible conservar hay zonas también que nada tienen que ver con esa belleza obligatoriamente conservable.

Este informe terminaba proponiendo que por estar en aquel momento iniciado por la Dirección General de Urbanismo y por el Cabildo el estudio de un Plan General de Ordenación Insular se aprovechase la ocasión para incorporar al equipo redactor del Plan un Arquitecto paisajista de la Dirección General de Bellas Artes y fuera este equipo quien señalara las zonas de protección, abandonando la fórmula fácil, pero grave, de declarar protegida toda la isla.

Por otra parte, el informe del Arquitecto Sr. Alemany, emitido en mayo de 1970, insistía en apoyar el propósito (ya no mantenido por el Cabildo) de incluir en la declaración la totalidad de la isla basándose en las circunstancias que concurren en su desarrollo actual, junto con los valores excepcionales de su paisaje y su arquitectura popular, lo que "hace imprescindible y urgente dotar a la isla de una legislación adecuada que canalice, ahora que aún hay posibilidad de una acción eficaz, el desarrollo urbanístico dentro de una línea de respeto y conservación de los valores genuinos de la isla".

Pero hemos de señalar que el Cabildo mientras tanto, considerando el punto tercero de los arriba dichos, estudió en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el 10 de septiembre de 1969 el ruego del Consejero D. Ginés de la Hoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arrecife, formulado en el sentido de que la declaración de Paraje Pintoresco se concretara a determinadas zonas de la isla de Lanzarote.

Tal ruego fue trasladado al Ilmo. Sr. Comisario General del Patrimonio Artístico Nacional en comunicación núm. 2.244, de 18 de septiembre.

En la misma sesión se acordó: "Que, en reunión conjunta de los señores Alcaldes de los siete Ayuntamientos de la isla de Lanzarote con las Comisiones informativa de Educación, Deportes y Turismo y de Obras Públicas y Paro Obrero, se determinasen concretamente las zonas que dentro de la isla de Lanzarote han de ser afectadas por la declaración de Paraje Pintoresco".

Celebrada esta reunión conjunta el día 23 de septiembre formularon propuesta al Pleno, el cual, en la sesión ordinaria del 8 de octubre, acordó comunicar a la Dirección General de Bellas Artes que el expediente incoado para la declaración de Paraje Pintoresco de la isla de Lanzarote se entendiera concretado a las siguientes zonas:

"Término Municipal de Arrecife: Castillo de San Gabriel".

"Término Municipal de Teguisés: Castillo de Guanapay, Convento de San Francisco y Convento de Santo Domingo".

"Término Municipal de Haría: La zona del Parque Insular de Turismo".

“Términos Municipales de Yaiza y Tinajo: Zona de las Montañas del Fuego”,

“Términos Municipales de Tías y Yaiza: La Gería de los Vinos, únicamente a efectos de urbanizaciones y edificaciones, sin afectar absolutamente para nada a las labores agrícolas”.

“Términos Municipales de Teguisse y San Bartolomé: Zona de Zonzamas”.

“Término Municipal de Yaiza: Zona de El Golfo y zona de Montaña Bermeja”.

Este acuerdo (literalmente transcrito en su relación de zonas) fue trasladado, por oficio núm. 2.513 de 17 de octubre de 1969, al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes.

El Académico que suscribe ha conocido estos datos al serle encomendado este nuevo informe y ponerse en relación directa (para mejor documentarse) con las autoridades insulares: Gobernador Civil, D. Alberto Fernández Galar; Presidente de la Mancomunidad Provincial, D. Juan Pulido, y Presidente del Cabildo de Lanzarote, D. José Ramírez. Por ello tiene el honor de comunicar a la Academia que las zonas propuestas están perfectamente justificadas, pues todas, cada cual en su estilo, merecen los mayores esfuerzos de atención.

Los castillos de San Gabriel y Guanapay, así como los conventos de San Francisco y Santo Domingo, son las más importantes reliquias de los tiempos históricos de la conquista de la isla y como tales dignos de ser protegidos por las leyes del Estado.

El recinto de la Quesera de Zonzamas es obligado conservar por su interés arqueológico.

El denominado “Parque Insular de Turismo” es una zona volcánica en la que se encuentran enclavadas numerosas cuevas y jameos, de las que destacan especialmente “La Cueva de las Verdes”, que con dos kilómetros de larga y setenta metros de larga resulta la mayor gruta volcánica conocida, y “Los Jameos del Agua”, donde viven unos crustáceos ciegos —*Munidopsis polymorpha*— únicos ejemplares en el mundo de la fauna abismal.

“Las Montañas del Fuego” o “Parque de Timanfaya” son una extensa zona volcánica de características únicas con numerosos cráteres de las formas más diversas, dándose el curioso fenómeno de su intenso calor a ras de superficie, que a los diez centímetros de profundidad puede llegar a cien grados de temperatura.

“El Golfo” y “Montaña Bermeja” están en una ruta impresionante al borde de acantilados y en una zona volcánica en la cual destaca el denominado “Lago Verde” o “Laguna del Golfo”.

La Gería de los Vinos, que comprende una extensa franja lávica de los términos municipales de San Bartolomé, Tías, Tinajo y Yaiza, constituye un originalísimo sistema agrícola de defensa climatológica en el que el trabajo del hombre ha aprovechado el terreno cultivando vides en hoyos protegidos con piedras volcánicas. Este sistema de cultivo en hoyos resguardados, único en el mundo, debe sentirse amparado oficialmente para evitar su desaparición.

Por todo ello eleva a la consideración de la Comisión Central de Monumentos su parecer, absolutamente identificado con la petición del Cabildo de Lanzarote acordada con fecha 8 de octubre de 1969 y remitida el 17 del siguiente por oficio núm. 2.513 al Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes.

Únicamente considera imprescindible que se incluya este oficio en el actual para que no aparezca incompleto.